



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda la creación de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia de acuerdo con el siguiente texto:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA TAUROMAQUIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Ley Estatal 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, define la Tauromaquia como un conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, incluyendo la crianza y selección del toro de lidia, y como una expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español. Se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma.

La Ley prevé que los poderes públicos garanticen la conservación de la Tauromaquia y promuevan su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución, y establece una serie de medidas de fomento y protección de la Tauromaquia, así como medidas de identificación, documentación, investigación, valoración y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos

En el ámbito autonómico, el Decreto 25/2011, de 25 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la Fiesta de los Toros en la Región de Murcia, se fundamenta, entre otras razones, por tratarse de un festejo de indudable celebración comunitaria y participación popular, proyección sociocultural a lo largo del año, y medidas de protección a escala nacional, regional y local. Desde su promulgación, el Consejo de Gobierno ha adoptado una serie de medidas que han afianzado la naturaleza cultura de la tauromaquia.

El Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo,



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

atribuye a la Consejería de Presidencia y Fomento, las competencias en materia de espectáculos públicos y taurinos, y el fomento de la cultura taurina.

La participación, el diálogo y la colaboración con la administración del sector taurino es una herramienta que se ha considerado útil y conveniente para las finalidades que le son propias, tanto a nivel de contacto permanente como de fomento de estudios e impulso de medidas que la tauromaquia necesita para normalizar su presencia en nuestra sociedad. Manifestación de esta representatividad y colaboración son, entre otros, los Consejos de Asuntos Taurinos de Andalucía, de Extremadura y de La Rioja, la Mesa de la Tauromaquia de Castilla y León, el Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid y la Mesa de la Tauromaquia en Castilla La Mancha.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no dispone de un órgano de participación de este tipo, por ello se pretende crear la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, como órgano colegiado de estudio, asesoramiento y propuesta de medidas de fomento y protección de la Tauromaquia en el ámbito de la Región de Murcia, mediante la participación, de los sectores implicados: ganaderos, profesionales, empresarios, aficionados y órganos competentes de la Administración, ya sea central o autonómica. Todo ello en los términos y de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y 24 Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Mesa de la Tauromaquia contará con un presidente, un vicepresidente y un secretario, tendrá funciones de estudio e informe, sin que las conclusiones tengan carácter vinculante ni puedan tener transcendencia jurídica frente a terceros.

Por ello, visto el expediente instruido por el Centro Directivo competente, y conforme a lo previsto en el artículo 16,2 c) y 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en ejercicio de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, atribuidas por el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo. El Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, acordó la creación de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia en los siguientes términos:



PRIMERO. Creación, naturaleza jurídica. y fines.

Se crea la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, como órgano colegiado para el estudio, propuesta, asesoramiento e impulso de medidas de fomento en materia de la tauromaquia, con la finalidad de preservar los valores de la tauromaquia y de procurar su conocimiento y transmisión a las generaciones futuras.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, se configura como un órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, queda adscrita a la Consejería con competencias en materia de espectáculos taurinos y fomento de la cultura taurina.

SEGUNDO. Funciones.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia desarrollará cuantas actuaciones de asesoramiento y asistencia técnica en materia de tauromaquia le sean requeridas, a través de la emisión de juicios técnicos e informes que no tendrán carácter vinculante. Asimismo, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Proponer e impulsar actuaciones de fomento, estudio, divulgación y protección de la cultura y tradiciones taurinas.
- b) Proponer medidas que favorezcan la actuación coordinada en relación con la promoción y difusión de la tauromaquia entre los organismos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas.
- c) Servir de foro de comunicación para impulsar las relaciones entre los sectores relacionados con la tauromaquia.

TERCERO. Composición.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia estará integrada por:



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

a) Presidente, la persona que ostente la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Vicepresidente, el titular de la Consejería con competencias en materia de espectáculos taurinos y fomento de la cultura taurina.

c) Secretario, un funcionario, con voz y sin voto, del órgano con competencias en materia de espectáculos taurinos y fomento de la cultura taurina.

d) Vocales:

-Un representante de cada una de las Consejerías con competencias en materia de salud, ganadería, cultura y turismo.

-Un representante de la Administración General del Estado, designado por el Delegado de Gobierno en Murcia, entre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúe como Presidente o Delegado Gubernativo en festejos taurinos.

-Dos representantes designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, correspondientes a un municipio con plaza de toros fija y otro con plaza de toros portátil.

-Un representante designado por el Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia.

-Un cirujano taurino, designado por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.

-Un representante designado por las Asociaciones o Uniones de ganaderos con mayor representatividad en la Región de Murcia.

-Un representante designado por las Asociaciones o Uniones de empresarios organizadores de espectáculos taurinos de mayor representatividad en la Región de Murcia.

-Hasta dos representantes elegidos a propuesta de la Federación de Clubes y Asociaciones Taurinas de la Región de Murcia.

-Un representante designado por las Escuelas Taurinas de la Región de Murcia.

-Un representante designado por la Unión de Toreros de mayor representatividad en la Región de Murcia.

-Un representante designado por la Unión Nacional de Picadores, Banderilleros y Rejoneadores con mayor representación en el ámbito de la Región de Murcia.



- Un representante designado por el Colegio de Periodistas de la Región de Murcia.
- Un representante designado a propuesta de la Confederación Regional de Organizaciones de Empresarios de Murcia (CROEM).
- Un representante designado por las Asociaciones o Uniones de Festejos Taurinos Populares.
- Hasta seis miembros designados por el Presidente, entre personas de reconocido prestigio dentro del mundo taurino.

De entre los vocales que componen la Mesa de la Tauromaquia, podrá nombrarse un coordinador general a propuesta del vicepresidente de la Mesa, y designado por el Presidente de la misma. Su función será la de auxiliar a la presidencia, vicepresidencia y secretaria, coordinando siempre bajo los criterios de aquéllos las distintas acciones y actividades de los órganos contemplados en el apartado sexto.

CUARTO. Mandato de los miembros.

Los miembros de la Mesa de la Tauromaquia que ocupen su puesto atendiendo al cargo que ostenten perderán su condición cuando cesen en dicho cargo.

El mandato del resto de los miembros, tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado por idénticos períodos de tiempo. Una vez finalizado su mandato, permanecerán en el cargo en tanto se proceda a su sustitución o renovación.

Dicho mandato finalizará antes de la expiración del período establecido por alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Incapacidad permanente o fallecimiento.
- b) Pérdida de las condiciones que determinaron el nombramiento.
- c) Renuncia del miembro comunicada debidamente a la Secretaría de la Mesa de la Tauromaquia de Región de Murcia.
- d) Cuando así se comunique a la Presidencia de la misma por las organizaciones, instituciones u órganos que hubieren efectuado la designación.



Las vacantes que se cubran con ocasión de la finalización del mandato antes de la expiración del período establecido serán nombradas para el resto del período de duración del mandato de la persona titular a la que sustituye.

Las vacantes que existan o que se produzcan con anterioridad al cumplimiento del mandato de tres años, podrán ser suplidas de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto, por el periodo restante de mandato de aquel al que suple.

QUINTO. Suplencia de los miembros.

La persona que ostenta la Presidencia de la Mesa de la Tauromaquia podrá ser sustituida por la persona que ostenta la Vicepresidencia de dicha Mesa, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal.

La persona que ostenta la Vicepresidencia de la Mesa de la Tauromaquia podrá ser sustituida por la persona que ostenta la Secretaría de dicha mesa, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal. En este caso, ejercerá la secretaría un vocal designado por la Presidencia en el momento de inicio de la sesión.

La persona que ostenta la Secretaría de la Mesa de la Tauromaquia podrá ser sustituida por un vocal designado por la Presidencia, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal.

Al designar a los integrantes de la Mesa de Tauromaquia de la Región de Murcia, cada organización, institución u órgano designará también a los correspondientes suplentes.

Los vocales que hayan sido nombrados por su condición de personas de reconocido prestigio dentro del mundo de la Tauromaquia no podrán ser suplidos por otras personas.

SEXTO. Organización.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y, en su caso, Secciones.

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad de la Mesa de la Tauromaquia. Le corresponden las funciones establecidas en el apartado segundo, y estará integrado por todas las personas incluidas en el apartado tercero.



La Comisión Permanente la constituirán los siguientes miembros del pleno:

- El titular de la Consejería con competencias en materia de espectáculos taurinos y fomento de la cultura taurina, que la presidirá.
- Los representantes de las Consejerías con competencias en materia de ganadería y turismo
- El representante de la Administración General del Estado.
- Un representante de los Municipios.
- Un representante de los Empresarios.
- Un representante designado por la Unión de Toreros con mayor representatividad en la Región de Murcia.
- Un representante de los Ganaderos.
- Una persona de reconocido prestigio de las designadas por el Presidente.

Asimismo, formará parte de la Comisión Permanente el Secretario del pleno, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión Permanente le corresponde el apoyo a la Mesa de la Tauromaquia, el tratamiento de los asuntos urgentes y relevantes que lo precisen, el impulso de los trabajos de las secciones, si las hubiere, la comunicación, cooperación e intercambio de opiniones en el ámbito de la tauromaquia, y la canalización de las peticiones y propuestas del sector profesional y de las asociaciones de aficionados.

El Pleno podrá acordar la creación de cuantas Secciones estime conveniente, de asesoramiento especializado, científico y/o académico de aquellos temas que por su importancia, transcendencia o complejidad requieran una atención o un tratamiento especial. En el acuerdo del Pleno en el que se cree la Sección se indicará el objeto y las funciones de la Sección que se cree, así como su composición y, en su caso, régimen de funcionamiento.

SÉPTIMO. Funcionamiento y régimen jurídico.

La Mesa de la Tauromaquia se reunirá al menos una vez al año y con carácter extraordinario cuantas veces resulte necesario para el cumplimiento de sus



funciones. En el plazo de dos meses desde la adopción del presente acuerdo, se procederá a la designación de vocales.

La Mesa de la Tauromaquia se regirá por el presente acuerdo, por sus propias normas de funcionamiento, en su caso, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. Protección de datos.

Los datos de carácter personal y/o estadístico que se recaben en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con la legislación que les resulte aplicable.

NOVENO. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia y Fomento, para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Secretaría General



CARAVACA 2017
Año Jubilar

EXPEDIENTE: 17INF157/MT

ÍNDICE DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES AL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA TAUROMAQUIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Conformidades
3. Informe Jurídico.
4. Propuesta de la Secretaria Autonómica.
5. Informe-Memoria.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Estatal 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, define la Tauromaquia como un conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, incluyendo la crianza y selección del toro de lidia, y como una expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español. Se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma.

La Ley prevé que los poderes públicos garanticen la conservación de la Tauromaquia y promuevan su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución, y establece una serie de medidas de fomento y protección de la Tauromaquia, así como medidas de identificación, documentación, investigación, valoración y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos

En el ámbito autonómico, el Decreto 25/2011, de 25 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la Fiesta de los Toros en la Región de Murcia, se fundamenta, entre otras razones, por tratarse de un festejo de indudable celebración comunitaria y participación popular, proyección sociocultural a lo largo del año, y medidas de protección a escala nacional, regional y local. Desde su promulgación, el Consejo de Gobierno ha adoptado una serie de medidas que han afianzado la naturaleza cultura de la tauromaquia.

El Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo, atribuye a la Consejería de Presidencia y Fomento, las competencias en materia de espectáculos públicos y taurinos, y el fomento de la cultura taurina.



La participación, el diálogo y la colaboración con la administración del sector taurino es una herramienta que se ha considerado útil y conveniente para las finalidades que le son propias, tanto a nivel de contacto permanente como de fomento de estudios e impulso de medidas que la tauromaquia necesita para normalizar su presencia en nuestra sociedad. Manifestación de esta representatividad y colaboración son, entre otros, los Consejos de Asuntos Taurinos de Andalucía, de Extremadura y de La Rioja, la Mesa de la Tauromaquia de Castilla y León, el Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid y la Mesa de la Tauromaquia en Castilla La Mancha.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no dispone de un órgano de participación de este tipo, por ello se pretende crear la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, como órgano colegiado de estudio, asesoramiento y propuesta de medidas de fomento y protección de la Tauromaquia en el ámbito de la Región de Murcia, mediante la participación, de los sectores implicados: ganaderos, profesionales, empresarios, aficionados y órganos competentes de la Administración, ya sea central o autonómica. Todo ello en los términos y de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y 24 Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Mesa de la Tauromaquia contará con un presidente, un vicepresidente y un secretario, tendrá funciones de estudio e informe, sin que las conclusiones tengan carácter vinculante ni puedan tener transcendencia jurídica frente a terceros.

Por ello, visto el expediente instruido por el Centro Directivo competente, y conforme a lo previsto en el artículo 16,2 c) y 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en ejercicio de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, atribuidas por el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la



Administración Regional, modificado por el Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo, y vista la Propuesta formulada por la Secretaría Autonómica, por el Consejero de Presidencia y Fomento se propone elevar al Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- La creación de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia de acuerdo con el texto que se acompaña como Anexo.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina



ACUERDO DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA TAUROMAQUIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Ley Estatal 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, define la Tauromaquia como un conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, incluyendo la crianza y selección del toro de lidia, y como una expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español. Se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma.

La Ley prevé que los poderes públicos garanticen la conservación de la Tauromaquia y promuevan su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución, y establece una serie de medidas de fomento y protección de la Tauromaquia, así como medidas de identificación, documentación, investigación, valoración y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos

En el ámbito autonómico, el Decreto 25/2011, de 25 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la Fiesta de los Toros en la Región de Murcia, se fundamenta, entre otras razones, por tratarse de un festejo de indudable celebración comunitaria y participación popular, proyección sociocultural a lo largo del año, y medidas de protección a escala nacional, regional y local. Desde su promulgación, el Consejo de Gobierno ha adoptado una serie de medidas que han afianzado la naturaleza cultura de la tauromaquia.

El Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo, atribuye a la Consejería de Presidencia y Fomento, las competencias en materia de espectáculos públicos y taurinos, y el fomento de la cultura taurina.



La participación, el diálogo y la colaboración con la administración del sector taurino es una herramienta que se ha considerado útil y conveniente para las finalidades que le son propias, tanto a nivel de contacto permanente como de fomento de estudios e impulso de medidas que la tauromaquia necesita para normalizar su presencia en nuestra sociedad. Manifestación de esta representatividad y colaboración son, entre otros, los Consejos de Asuntos Taurinos de Andalucía, de Extremadura y de La Rioja, la Mesa de la Tauromaquia de Castilla y León, el Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid y la Mesa de la Tauromaquia en Castilla La Mancha.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no dispone de un órgano de participación de este tipo, por ello se pretende crear la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, como órgano colegiado de estudio, asesoramiento y propuesta de medidas de fomento y protección de la Tauromaquia en el ámbito de la Región de Murcia, mediante la participación, de los sectores implicados: ganaderos, profesionales, empresarios, aficionados y órganos competentes de la Administración, ya sea central o autonómica. Todo ello en los términos y de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y 24 Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Mesa de la Tauromaquia contará con un presidente, un vicepresidente y un secretario, tendrá funciones de estudio e informe, sin que las conclusiones tengan carácter vinculante ni puedan tener transcendencia jurídica frente a terceros.

Por ello, visto el expediente instruido por el Centro Directivo competente, y conforme a lo previsto en el artículo 16,2 c) y 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en ejercicio de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, atribuidas por el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración



Regional, modificado por el Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo, EL Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el díaacordó la creación de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia en los siguientes términos:

PRIMERO. Creación, naturaleza jurídica. y fines.

Se crea la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, como órgano colegiado para el estudio, propuesta, asesoramiento e impulso de medidas de fomento en materia de la tauromaquia, con la finalidad de preservar los valores de la tauromaquia y de procurar su conocimiento y transmisión a las generaciones futuras.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, se configura como un órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, queda adscrita a la Consejería con competencias en materia de espectáculos taurinos y fomento de la cultura taurina.

SEGUNDO. Funciones.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia desarrollará cuantas actuaciones de asesoramiento y asistencia técnica en materia de tauromaquia le sean requeridas, a través de la emisión de juicios técnicos e informes que no tendrán carácter vinculante. Asimismo, le corresponderán las siguientes funciones:

a) Proponer e impulsar actuaciones de fomento, estudio, divulgación y protección de la cultura y tradiciones taurinas.



- b) Proponer medidas que favorezcan la actuación coordinada en relación con la promoción y difusión de la tauromaquia entre los organismos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas.
- c) Servir de foro de comunicación para impulsar las relaciones entre los sectores relacionados con la tauromaquia.

TERCERO. Composición.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia estará integrada por:

- a) Presidente, la persona que ostente la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Vicepresidente, el titular de la Consejería con competencias en materia de espectáculos taurinos y fomento de la cultura taurina.
- c) Secretario, un funcionario, con voz y sin voto, del órgano con competencias en materia de espectáculos taurinos y fomento de la cultura taurina.
- d) Vocales:
 - Un representante de cada una de las Consejerías con competencias en materia de salud, ganadería, cultura y turismo.
 - Un representante de la Administración General del Estado, designado por el Delegado de Gobierno en Murcia, entre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúe como Presidente o Delegado Gubernativo en festejos taurinos.
 - Dos representantes designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, correspondientes a un municipio con plaza de toros fija y otro con plaza de toros portátil.
 - Un representante designado por el Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia.



- Un cirujano taurino, designado por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.
- Un representante designado por las Asociaciones o Uniones de ganaderos con mayor representatividad en la Región de Murcia.
- Un representante designado por las Asociaciones o Uniones de empresarios organizadores de espectáculos taurinos de mayor representatividad en la Región de Murcia.
- Hasta dos representantes elegidos a propuesta de la Federación de Clubes y Asociaciones Taurinas de la Región de Murcia.
- Un representante designado por las Escuelas Taurinas de la Región de Murcia.
- Un representante designado por la Unión de Toreros de mayor representatividad en la Región de Murcia.
- Un representante designado por la Unión Nacional de Picadores, Banderilleros y Rejoneadores con mayor representación en el ámbito de la Región de Murcia.
- Un representante designado por el Colegio de Periodistas de la Región de Murcia.
- Un representante designado a propuesta de la Confederación Regional de Organizaciones de Empresarios de Murcia (CROEM).
- Un representante designado por las Asociaciones o Uniones de Festejos Taurinos Populares.
- Hasta seis miembros designados por el Presidente, entre personas de reconocido prestigio dentro del mundo taurino.

De entre los vocales que componen la Mesa de la Tauromaquia, podrá nombrarse un coordinador general a propuesta del vicepresidente de la Mesa, y designado por el Presidente de la misma. Su función será la de auxiliar a la presidencia, vicepresidencia y



secretaria, coordinando siempre bajo los criterios de aquéllos las distintas acciones y actividades de los órganos contemplados en el apartado sexto.

CUARTO. Mandato de los miembros.

Los miembros de la Mesa de la Tauromaquia que ocupen su puesto atendiendo al cargo que ostenten perderán su condición cuando cesen en dicho cargo.

El mandato del resto de los miembros, tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado por idénticos períodos de tiempo. Una vez finalizado su mandato, permanecerán en el cargo en tanto se proceda a su sustitución o renovación.

Dicho mandato finalizará antes de la expiración del período establecido por alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Incapacidad permanente o fallecimiento.
- b) Pérdida de las condiciones que determinaron el nombramiento.
- c) Renuncia del miembro comunicada debidamente a la Secretaría de la Mesa de la Tauromaquia de Región de Murcia.
- d) Cuando así se comunique a la Presidencia de la misma por las organizaciones, instituciones u órganos que hubieren efectuado la designación.

Las vacantes que se cubran con ocasión de la finalización del mandato antes de la expiración del período establecido serán nombradas para el resto del período de duración del mandato de la persona titular a la que sustituye.

Las vacantes que existan o que se produzcan con anterioridad al cumplimiento del mandato de tres años, podrán ser suplidas de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto, por el periodo restante de mandato de aquel al que sule.



QUINTO. Suplencia de los miembros.

La persona que ostenta la Presidencia de la Mesa de la Tauromaquia podrá ser sustituida por la persona que ostenta la Vicepresidencia de dicha Mesa, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal.

La persona que ostenta la Vicepresidencia de la Mesa de la Tauromaquia podrá ser sustituida por la persona que ostenta la Secretaría de dicha mesa, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal. En este caso, ejercerá la secretaría un vocal designado por la Presidencia en el momento de inicio de la sesión.

La persona que ostenta la Secretaría de la Mesa de la Tauromaquia podrá ser sustituida por un vocal designado por la Presidencia, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal.

Al designar a los integrantes de la Mesa de Tauromaquia de la Región de Murcia, cada organización, institución u órgano designará también a los correspondientes suplentes.

Los vocales que hayan sido nombrados por su condición de personas de reconocido prestigio dentro del mundo de la Tauromaquia no podrán ser suplidos por otras personas.

SEXTO. Organización.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y, en su caso, Secciones.

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad de la Mesa de la Tauromaquia. Le corresponden las funciones establecidas en el apartado segundo, y estará integrado por todas las personas incluidas en el apartado tercero.

La Comisión Permanente la constituirán los siguientes miembros del pleno:



- El titular de la Consejería con competencias en materia de espectáculos taurinos y fomento de la cultura taurina, que la presidirá.
- Los representantes de las Consejerías con competencias en materia de ganadería y turismo
- El representante de la Administración General del Estado.
- Un representante de los Municipios.
- Un representante de los Empresarios.
- Un representante designado por la Unión de Toreros con mayor representatividad en la Región de Murcia.
- Un representante de los Ganaderos.
- Una persona de reconocido prestigio de las designadas por el Presidente.

Asimismo, formará parte de la Comisión Permanente el Secretario del pleno, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión Permanente le corresponde el apoyo a la Mesa de la Tauromaquia, el tratamiento de los asuntos urgentes y relevantes que lo precisen, el impulso de los trabajos de las secciones, si las hubiere, la comunicación, cooperación e intercambio de opiniones en el ámbito de la tauromaquia, y la canalización de las peticiones y propuestas del sector profesional y de las asociaciones de aficionados.

El Pleno podrá acordar la creación de cuantas Secciones estime conveniente, de asesoramiento especializado, científico y/o académico de aquellos temas que por su importancia, transcendencia o complejidad requieran una atención o un tratamiento especial. En el acuerdo del Pleno en el que se cree la Sección se indicará el objeto y las



funciones de la Sección que se cree, así como su composición y, en su caso, régimen de funcionamiento.

SÉPTIMO. Funcionamiento y régimen jurídico.

La Mesa de la Tauromaquia se reunirá al menos una vez al año y con carácter extraordinario cuantas veces resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones. En el plazo de dos meses desde la adopción del presente acuerdo, se procederá a la designación de vocales.

La Mesa de la Tauromaquia se regirá por el presente acuerdo, por sus propias normas de funcionamiento, en su caso, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. Protección de datos.

Los datos de carácter personal y/o estadístico que se recaben en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con la legislación que les resulte aplicable.

NOVENO. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia y Fomento, para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

De:
Enviado el: viernes, 22 de diciembre de 2017 11:38
Para:
Asunto: RE: DESIGNACIÓN VOCALES MESA DE LA TAUROMAQUIA

Buenos días, siguiendo instrucciones del Secretario General de Salud, y en contestación a su comunicación interior y correo electrónico recibidos ayer, le comunicamos nuestro deseo de formar parte de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia.

Un saludo.

Rosario Muñoz Albaladejo
Secretaria Secretario General de Salud
Ronda de Levante, 11, 1ª planta, 30071 Murcia

De:
Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2017 13:04
Para:
Asunto: DESIGNACIÓN VOCALES MESA DE LA TAUROMAQUIA

Buenos días,

Por indicación de Isabel Bueso Guirao, Secretaria Autonómica de Presidencia, adjunto archivo relativo a la Mesa de la Tauromaquia.

Rogamos contesten a la mayor brevedad posible por esta misma vía.

Un saludo

Secretaría Autonómica de Presidencia
Consejería de Presidencia y Fomento
C/ Aciscio Díaz, s/n - Palacio San Esteban 30071



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca



CARAVACA 2017
Año Jubilar

D^a Isabel Bueso Guirao,
Secretaria General Autonómica de Presidencia

Habiendo recibido comunicación en el que solicita la creación de la Mesa de Tauromaquia de la Región de Murcia, le comunico que por parte de esta Consejería si estamos de acuerdo en designar un representante para formar parte de la indicada Mesa.





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: SECRETARIA GENERAL TURISMO, CULTURA Y MEDIO
AMBIENTE/SECRETARIA GENERAL TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**A: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO/SECRETARIA AUTONOMICA DE
PRESIDENCIA/SECRETARIA AUTONÓMICA DE PRESIDENCIA**

ASUNTO: Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia

En relación a su escrito sobre la previsión de creación de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, le comunico que esta Secretaría General de Turismo, Cultura y Medio Ambiente sí está interesada en formar parte de dicha Mesa.

Pilar Valero Huéscar



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN MURCIA

SECRETARÍA GENERAL

O F I C I O

S/REF.
N/REF. JNA/MP
FECHA 22 de diciembre de 2017
ASUNTO
DESTINATARIO SECRETARIA AUTONOMICA DE
PRESIDENCIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

En contestación a su escrito sobre la creación de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, recibido en esta Delegación del Gobierno, le indicamos que si estamos interesados en formar parte de la indicada mesa.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Josefa Navarro Abellán

CORREO ELECTRONICO Secretgral.murcia@correo.gob.es

AVDA. ALFONSO X EL SABIO, 6
30008 MURCIA
TEL.: 968 999 143

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : JOSEFA NAVARRO ABELLÁN | FECHA : 22/12/2017 10:11 | NOTAS : F



PRIETO GOMEZ, FRANCISCA

De: gloria.alcolea
Enviado el: viernes, 22 de diciembre de 2017 14:02
Para:
Asunto: RE: MESA DE LA TAUROMAQUIA

Buenos días. En contestación a su escrito, le comunico que la Federación de Municipios de la Región de Murcia, estaría complacida de estar en la "Mesa de la Tauromaquia".

Aprovecho la ocasión para desearle unas felices fiestas.

Un cordial saludo.

Gabinete de Presidencia y Secretaría General

**FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS
DE LA REGIÓN DE
MURCIA**



Plaza Mayor, s/n. 30005 - Murcia
968214840/47 - www.fmrn.es



 No imprimas este documento si no es preciso. Cuidemos el medio ambiente

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción. Gracias.



*Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios
de la Región de Murcia*

Dña. Isabel Bueso Guirao
Secretaria Autonómica de Presidencia

Murcia, 22 de diciembre de 2018

En respuesta a su escrito de fecha 21 de diciembre, sobre la creación de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia y solicitando la representación de un vocal de este Colegio.

Le comunicamos que:

La persona que representará al Colegio este D. Fulgencio Fernández Buendía, Presidente y como suplente D. Clemente Cano Martínez, Jefe de la Sección Técnica.

Atentamente

El Secretario . . .



Fdo. Manuel Zapata Arnao.

PRIETO GOMEZ, FRANCISCA

De: Presidenta commurcia
Enviado el: viernes, 22 de diciembre de 2017 / 14:04
Para:
CC:
Asunto: RE: MESA DE LA TAUROMAQUIA

Estimada Dona Isabel Bueso Guirao
Secretaria Autonómica de Presidencia

En respuesta a su solicitud, requiriendo al Colegio de Medicos para que indique si perteneceríamos a la "Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia".

Consultada la Comisión Permanente de esta Corporación, le diré que si estamos dispuestos a formar parte de esa Mesa.

En fechas posteriores ya indicaremos el nombre del profesional al que designaríamos como vocal.

Saludos



Isabel Montoya Martínez

Presidenta

Iltr. Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia

Avda. Juan Carlos I, 3
30008 Murcia.
Teléfono 968 27 00 07
Fax 968 24 62 84



De: |
Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2017 / 17:50

PRIETO GOMEZ, FRANCISCA

De: Comunicación UCTL
Enviado el: viernes, 22 de diciembre de 2017 13:38
Para:
Asunto: RE: MESA DE LA TAUROMAQUIA A/A Lucía Martín

Buenos días,

Les confirmo nuestra disposición para formar parte de la Mesa de Tauromaquia de Murcia.
Y a tales efectos, les confirmo la representatividad compartida entre el Presidente de la UCTL, D. Carlos Núñez y el ganadero de Murcia, D. Jorge Ibáñez.

Un cordial saludo,



1905

Comunicación y Relaciones Institucionales

Unión de Criadores de Toros de Lidia

Pº Eduardo Dato, 7 bajo 28010 MADRID

Tfno: +34 914 475 781 / Email:

www.toroslidia.com

Síguenos en:  

Sostenible 

El campo de la sostenibilidad
+ CULTURA + ECONOMÍA + BIENESTAR
El desarrollo sostenible
en el sector ganadero

**CRIANZA
CULTURA
CARNE
TURISMO**

De:
Enviado el: jueves, 21 de diciembre de 2017 14:38
Para: 'comunicacion@toroslidia.com'
Asunto: MESA DE LA TAUROMAQUIA A/A Lucía Martín

Buenos días,

Por indicación de Isabel Bueso Guirao, Secretaria Autonómica de Presidencia, adjunto archivo relativo a la Mesa de la Tauromaquia.

Rogamos contesten a la mayor brevedad posible por esta misma vía.

Un saludo

Secretaría Autonómica de Presidencia
Consejería de Presidencia y Fomento
C/ Acisclo Díaz, s/n - Palacio San Esteban 30071
968 36 62 16

PRIETO GOMEZ, FRANCISCA

De: MAR
Enviado el: viernes, 22 de diciembre de 2017 9:42
Para:
Asunto: Re: MESA DE LA TAUROMAQUIA

Buenos días,

Gracias por contar con nuestra entidad para formar parte de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, por supuesto estamos interesados en ser incluidos.

Por otro lado, sería necesario actualizar el nombre del Presidente de Anoet, en la actualidad es Simón Casas.

Gracias y Saludos

M^a del Mar Gutiérrez López
Secretaria Técnica de ANOET
C/ Núñez de Balboa, 12
28001 Madrid
Tlf: 91 577 79 23
Móvil:



La información contenida en este mensaje y/o archivo(s) adjunto(s), enviada desde ASOCIACION NACIONAL DE ORGANIZADORES DE ESPECTACULOS TAURINOS, es confidencial/privilegiada y está destinada a ser leída sólo por la(s) persona(s) a la(s) que va dirigida. Le recordamos que sus datos han sido incorporados en el sistema de tratamiento de ASOCIACION NACIONAL DE ORGANIZADORES DE ESPECTACULOS TAURINOS y que siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la normativa, acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición/revocación, en los términos que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo su petición a la dirección postal C/ NUÑEZ DE BALBOA 12 OF.5 28001, MADRID o bien a través de correo electrónico MAR@ANOET.COM

Si usted lee este mensaje y no es el destinatario señalado, el empleado o el agente responsable de entregar el mensaje al destinatario, o ha recibido esta comunicación por error, le informamos que está totalmente prohibida, y puede ser ilegal, cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación, y le rogamos que nos lo notifique inmediatamente y nos devuelva el mensaje original a la dirección arriba mencionada. Gracias .

El 22-12-2017 08:59, escribió:

Buenos días,

Por indicación de Isabel Bueso Guirao, Secretaria Autonómica de Presidencia, adjunto archivo relativo a la Mesa de la Tauromaquia.

De: paco
Enviado el: martes, 26 de diciembre de 2017 10:43
Para:
Asunto: Re: MESA DE LA TAUROMAQUIA

De acuerdo con la invitación, acepto formar parte de la mesa de la tauromaquia. Más adelante, comunicaré otro representante de esta Federación.

Teléfono de contacto:
Perdona por la brevedad

Saludos

De:
Enviado: jueves, 21 de diciembre de 2017 13:42:48
Para:
Asunto: MESA DE LA TAUROMAQUIA

Buenos días,

Por indicación de Isabel Bueso Guirao, Secretaria Autonómica de Presidencia, adjunto archivo relativo a la Mesa de la Tauromaquia.

Rogamos contesten a la mayor brevedad posible por esta misma vía.

Un saludo

Secretaría Autonómica de Presidencia
Consejería de Presidencia y Fomento
C/ Acisclo Díaz, s/n - Palacio San Esteban 30071
968 36 62 16



De:
Enviado el: martes, 26 de diciembre de 2017 10:08
Para:
Asunto: mesa tauromaquia

Buenos días, en contestación a vuestra propuesta estaré encantada de formar parte en la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia como presidenta de la Escuela Taurina.

Quedando a vuestra disposición.

Muchas gracias, un saludo.

PRIETO GOMEZ, FRANCISCA

De:
Enviado el: viernes, 22 de diciembre de 2017 10:03
Para:
Asunto: Re: MESA DE LA TAUROMAQUIA

Buenos días,

En contestación a su correo, les confirmamos el interés de esta Unión de Toreros en formar parte de la Mesa de la Tauromaquia, a través del representante que en su momento se designe.

Atentamente,

El 22 de diciembre de 2017, 9:24,

escribió:

Buenos días,

Por indicación de Isabel Bueso Guirao, Secretaria Autonómica de Presidencia, adjunto archivo relativo a la Mesa de la Tauromaquia.

Rogamos contesten a la mayor brevedad posible por esta misma vía.

Un saludo

Secretaría Autonómica de Presidencia

Consejería de Presidencia y Fomento

C/ Acisclo Díaz, s/n - Palacio San Esteban 30071

968 36 62 16

De: Unpbe
Enviado el: viernes, 22 de diciembre de 2017 11:55
Para:
Asunto: Re: MESA DE LA TAUROMAQUIA

Estimados señores

Agradecemos la propuesta y es un honor participar de la mesa , el representante será nuestro secretario general Sr. David Prados Martín actuando mediante delegación el Banderillero murciano Sr. Pascual Mellinas

Enviado desde mi iPhone

El 22 dic 2017, a las 9:27, escribió:

Buenos días,

Por indicación de Isabel Bueso Guirao, Secretaria Autonómica de Presidencia, adjunto archivo relativo a la Mesa de la Tauromaquia.

Rogamos contesten a la mayor brevedad posible por esta misma vía.

Un saludo

Secretaría Autonómica de Presidencia
Consejería de Presidencia y Fomento
C/ Acisclo Díaz, s/n - Palacio San Esteban 30071
968 36 62 16

<image001.jpg>

<PICADORES Y BANDERILLEROS.pdf>

PRIETO GOMEZ, FRANCISCA

De: Colegio PeriodistasRM
Enviado el: viernes, 22 de diciembre de 2017 10:35
Para:
Asunto: Re: MESA DE LA TAUROMAQUIA

Desde el Colegio de Periodistas de la Región de Murcia felicitamos a la Comunidad Autónoma por esta iniciativa y su labor en defensa de la tauromaquia.
Esta institución estará encantada de participar en la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia con un representante, desde la estrecha relación que mantenemos entre Colegio de Periodistas y Comunidad Autónoma con la corrida de la prensa y la revista "La Prensa en 7 tardes".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

El 22 de diciembre de 2017, 9:29,

escribió:

Buenos días,

Por indicación de Isabel Bueso Guirao, Secretaria Autonómica de Presidencia, adjunto archivo relativo a la Mesa de la Tauromaquia.

Rogamos contesten a la mayor brevedad posible por esta misma vía.

Un saludo

Secretaría Autonómica de Presidencia

Consejería de Presidencia y Fomento

C/ Acisclo Díaz, s/n - Palacio San Esteban 30071

968 36 62 16

D^a Isabel Bueso Guirao
Secretaria Autonómica de Presidencia
Consejería de Presidencia y Fomento
Murcia

Murcia, 22 de diciembre de 2017

En contestación a su escrito del pasado día 21, informando de próxima creación de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, y en la que esta Confederación tendría asignado un vocal representante, le comunico el interés de CROEM en formar parte de dicha Mesa, y que tal representación la ostentaría el Vicesecretario General que suscribe.

Atentamente,

Ramón Avilés Gil
Vicesecretario General

De:
Enviado el: martes, 26 de diciembre de 2017 11:06
Para:
Asunto: Re: MESA DE LA TAUROMAQUIA

Segun conversacion telefonica con Ustedes le confirmo el interes de la Entidad a la que represento por formar parte de la Mesa del Toro, tan importante para la Region de Murcia.

A la espera de toda la informacion sobre la constitucion de la misma se despide atentamente.

Vicente Nogueroles Gaona.

PD. Ruego confirmen la recepcion de este.

Obtener [Outlook para Android](#)

Sent: Friday, December 22, 2017 1:17:40 PM
To:
Subject: MESA DE LA TAUROMAQUIA

Buenos días,

Por indicación de Isabel Bueso Guirao, Secretaria Autonómica de Presidencia, adjunto archivo relativo a la Mesa de la Tauromaquia.

Rogamos contesten a la mayor brevedad posible por esta misma vía.

Un saludo

Secretaría Autonómica de Presidencia
Consejería de Presidencia y Fomento
C/ Acisclo Díaz, s/n - Palacio San Esteban 30071
968 36 62 16

Región  de Murcia



INFORME

SOLICITANTE: Secretaría Autonómica de Presidencia

REF.: 17 INF 157/MT

ASUNTO: Propuesta de Acuerdo de creación de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia.

En el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se emite el siguiente informe:

Primero. La Secretaria Autonómica de Presidencia ha remitido expediente relativo a la creación, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, como órgano colegiado para el estudio, propuesta, asesoramiento e impulso de medidas de fomento en materia de la tauromaquia, con la finalidad de preservar los valores de la tauromaquia y de procurar su conocimiento y transmisión a las generaciones futuras.

El expediente consta de un informe memoria de la Secretaria Autonómica de Presidencia y una propuesta dirigida al Consejero de Presidencia y Fomento.

La propuesta de acuerdo se estructura en los siguientes apartados:

- Primero. Creación, naturaleza jurídica y fines.
- Segundo. Funciones.
- Tercero. Composición.
- Cuarto. Mandato de los miembros.
- Quinto. Suplencia de los miembros.
- Sexto. Organización.



Séptimo. Funcionamiento y régimen jurídico.

Octavo. Protección de datos.

Noveno. Habilitación de desarrollo.

Segundo. Competencia.

La Consejería de Presidencia y Fomento, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de espectáculos públicos y taurinos y de fomento de la cultura taurina, que ejerce a través de la Secretaría Autonómica de Presidencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

Tercero. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de los órganos colegiados viene constituido por:

- La sección 3º del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que constituye legislación básica sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, de conformidad con la Disposición final decimocuarta.

-El capítulo III del título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Región de Murcia.

Cuarto. Contenido del Acuerdo.

El artículo 23 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en sus apartados 1 y 2 establece lo siguiente:

“1. Son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas, a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento o control, y que actúen integrados en la Administración General o alguno de sus órganos públicos.



2. La constitución de un órgano colegiado en la Administración General y en sus organismos públicos requiere la determinación, en su norma de creación, de los siguientes extremos:

- a) Sus fines u objetivos.*
- b) Su integración administrativa o dependencia jerárquica.*
- c) La composición y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.*
- d) Las funciones de decisión, propuesta, informe, seguimiento o control, así como cualquiera otra que se le atribuya.*
- e) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento”.*

Examinada la propuesta de Acuerdo de creación de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia se observa que recoge el contenido mínimo legalmente exigido. Sobre dicho contenido cabe mencionar que en la memoria de la Secretaria Autonómica se indica que la creación de la Mesa no supondrá incremento de coste presupuestario alguno a la administración autonómica, lo que se entiende justificaría que en el acuerdo no venga recogida dotación de créditos para su funcionamiento.

Cuarto. Naturaleza y creación-

El artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece lo siguiente:

“1. La creación de órganos colegiados de la Administración General y de sus organismos públicos sólo requerirá de norma específica, con publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los casos en que se les atribuyan, cualquiera de las siguientes competencias:

- a) Competencias decisorias.*
- b) Competencias de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos.*
- c) Competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.*

2. En los supuestos enunciados en el apartado anterior, la norma de creación deberá revestir la forma de decreto en el caso de los órganos colegiados



interdepartamentales cuyo presidente tenga rango igual o superior a Consejero; orden conjunta para los restantes órganos colegiados interdepartamentales, y orden de la Consejería correspondientes para los de carácter departamental.

3. En todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.”

En el caso concreto, a la vista de la composición de la Mesa de la Tauromaquia y de las funciones que se le atribuyen en la propuesta de Acuerdo de creación, entre las que no figura ninguna de las relacionadas en el apartado 1 del artículo 24, se ha de calificar la misma como grupo o comisión de trabajo de carácter interdepartamental.

El artículo 24.3 no concreta en que supuestos la competencia para crear el grupo de trabajo corresponde al Consejo de Gobierno o a las Consejerías. Dicha cuestión se puede solventar, por analogía, con el apartado 2 del mismo artículo, entendiendo que los grupos de carácter interdepartamental se crearán por acuerdo del Consejo de Gobierno sólo cuando el presidente tenga rango igual o superior a Consejero, creándose por orden conjunta en el resto de los casos. Por consiguiente, dado que la presidencia de la Mesa de la Tauromaquia se atribuye la Presidente de la Comunidad Autónoma correspondería su creación al Consejo de Gobierno mediante Acuerdo.

A la vista de lo expuesto, se considera que la propuesta de Acuerdo de creación de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia se ajusta a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se informa favorablemente.

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Juana M. García Campos

LA ASESORA JURÍDICA
Mª Teresa López-Peláez de Dios



PROPUESTA DE ACUERDO DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA TAUROMAQUIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Ley Estatal 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, define la Tauromaquia como un conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas, incluyendo la crianza y selección del toro de lidia, y como una expresión relevante de la cultura tradicional del pueblo español. Se entiende comprendida en el concepto de Tauromaquia toda manifestación artística y cultural vinculada a la misma.

La Ley prevé que los poderes públicos garanticen la conservación de la Tauromaquia y promuevan su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución, y establece una serie de medidas de fomento y protección de la Tauromaquia, así como medidas de identificación, documentación, investigación, valoración y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos

En el ámbito autonómico, el Decreto 25/2011, de 25 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la Fiesta de los Toros en la Región de Murcia, se fundamenta, entre otras razones, por tratarse de un festejo de indudable celebración comunitaria y participación popular, proyección sociocultural a lo largo del año, y medidas de protección a escala nacional, regional y local. Desde su promulgación, el Consejo de Gobierno ha adoptado una serie de medidas que han afianzado la naturaleza cultura de la tauromaquia.

El Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo, atribuye a la Consejería de Presidencia y Fomento, las competencias en materia de espectáculos públicos y taurinos, y el fomento de la cultura taurina.



La participación, el diálogo y la colaboración con la administración del sector taurino es una herramienta que se ha considerado útil y conveniente para las finalidades que le son propias, tanto a nivel de contacto permanente como de fomento de estudios e impulso de medidas que la tauromaquia necesita para normalizar su presencia en nuestra sociedad. Manifestación de esta representatividad y colaboración son, entre otros, los Consejos de Asuntos Taurinos de Andalucía, de Extremadura y de La Rioja, la Mesa de la Tauromaquia de Castilla y León, el Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid y la Mesa de la Tauromaquia en Castilla La Mancha.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no dispone de un órgano de participación de este tipo, por ello se pretende crear la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, como órgano colegiado de estudio, asesoramiento y propuesta de medidas de fomento y protección de la Tauromaquia en el ámbito de la Región de Murcia, mediante la participación, de los sectores implicados: ganaderos, profesionales, empresarios, aficionados y órganos competentes de la Administración, ya sea central o autonómica. Todo ello en los términos y de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y 24 Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Mesa de la Tauromaquia contará con un presidente, un vicepresidente y un secretario, tendrá funciones de estudio e informe, sin que las conclusiones tengan carácter vinculante ni puedan tener transcendencia jurídica frente a terceros.

Por ello, visto el expediente instruido por el Centro Directivo competente, y conforme a lo previsto en el artículo 16,2 c) y 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en ejercicio de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, atribuidas por el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la



Administración Regional, modificado por el Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo, se propone al Consejero de Presidencia y Fomento elevar al Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA MESA DE LA TAUROMAQUIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

PRIMERO. Creación, naturaleza jurídica. y fines.

Se crea la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, como órgano colegiado para el estudio, propuesta, asesoramiento e impulso de medidas de fomento en materia de la tauromaquia, con la finalidad de preservar los valores de la tauromaquia y de procurar su conocimiento y transmisión a las generaciones futuras.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, se configura como un órgano colegiado en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, queda adscrita a la Consejería con competencias en materia de espectáculos taurinos y fomento de la cultura taurina.

SEGUNDO. Funciones.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia desarrollará cuantas actuaciones de asesoramiento y asistencia técnica en materia de tauromaquia le sean requeridas, a través de la emisión de juicios técnicos e informes que no tendrán carácter vinculante. Asimismo, le corresponderán las siguientes funciones:



- a) Proponer e impulsar actuaciones de fomento, estudio, divulgación y protección de la cultura y tradiciones taurinas.
- b) Proponer medidas que favorezcan la actuación coordinada en relación con la promoción y difusión de la tauromaquia entre los organismos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas.
- c) Servir de foro de comunicación para impulsar las relaciones entre los sectores relacionados con la tauromaquia.

TERCERO. Composición.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia estará integrada por:

- a) Presidente, la persona que ostente la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Vicepresidente, el titular de la Consejería con competencias en materia de espectáculos taurinos y fomento de la cultura taurina.
- c) Secretario, un funcionario, con voz y sin voto, del órgano con competencias en materia de espectáculos taurinos y fomento de la cultura taurina.
- d) Vocales:
 - Un representante de cada una de las Consejerías con competencias en materia de salud, ganadería, cultura y turismo.
 - Un representante de la Delegación del Gobierno.
 - Dos representantes designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, correspondientes a un municipio con plaza de toros fija y otro portátil.
 - El Presidente de la Plaza de toros de Murcia
 - Un representante designado por el Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia.



- Un cirujano taurino, designado por el Colegio Oficial de Médicos de la Región de Murcia.
- Un representante designado por las Asociaciones o Uniones de ganaderos con mayor representatividad en la Región de Murcia.
- Un representante, designado por las Asociaciones o Uniones de empresarios organizadores de espectáculos taurinos de mayor representatividad en la Región de Murcia.
- Hasta dos representantes elegidos a propuesta de la Federación de Clubes y Asociaciones Taurinas de la Región de Murcia.
- Un representante designado por cada una de la Escuelas Taurinas de la Región de Murcia.
- Un representante designado por la Unión de Toreros de mayor representatividad en la Región de Murcia.
- Un representante designado por la Unión Nacional de Picadores y Banderilleros Españoles con mayor representación en el ámbito de la Región de Murcia.
- Un representante designado por el Colegio de Periodistas de la Región de Murcia.
- Un representante designado a propuesta de la Confederación Regional de Organizaciones de Empresarios de Murcia (CROEM).
- Un representante designado por el Real Club Taurino de Murcia.
- Un representante designado por las Asociaciones o Uniones de Festejos Taurinos Populares.
- Hasta seis miembros designados por el Presidente, entre personas de reconocido prestigio dentro del mundo de la Tauromaquia.

De entre los vocales que componen la Mesa de la Tauromaquia, podrá nombrarse un coordinador general a propuesta del vicepresidente de la Mesa, y designado por el Presidente de la misma. Su función será la de auxiliar a la presidencia, vicepresidencia y



secretaria, coordinando siempre bajo los criterios de aquéllos las distintas acciones y actividades de los órganos contemplados en el apartado sexto.

CUARTO. Mandato de los miembros.

Los miembros de la Mesa de la Tauromaquia que ocupen su puesto atendiendo al cargo que ostenten perderán su condición cuando cesen en dicho cargo.

El mandato del resto de los miembros, tendrá una duración de tres años, pudiendo ser renovado por idénticos períodos de tiempo. Una vez finalizado su mandato, permanecerán en el cargo en tanto se proceda a su sustitución o renovación.

Dicho mandato finalizará antes de la expiración del período establecido por alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Incapacidad permanente o fallecimiento.
- b) Pérdida de las condiciones que determinaron el nombramiento.
- c) Renuncia del miembro comunicada debidamente a la Secretaría de la Mesa de la Tauromaquia de Región de Murcia.
- d) Cuando así se comunique a la Presidencia de la misma por las organizaciones, instituciones u órganos que hubieren efectuado la designación.

Las vacantes que se cubran con ocasión de la finalización del mandato antes de la expiración del período establecido serán nombradas para el resto del período de duración del mandato de la persona titular a la que sustituye.

Las vacantes que existan o que se produzcan con anterioridad al cumplimiento del mandato de tres años, podrán ser suplidas de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto, por el periodo restante de mandato de aquel al que suple.



QUINTO. Suplencia de los miembros.

La persona que ostenta la Presidencia de la Mesa de la Tauromaquia podrá ser sustituida por la persona que ostenta la Vicepresidencia de dicha Mesa, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal.

La persona que ostenta la Vicepresidencia de la Mesa de la Tauromaquia podrá ser sustituida por la persona que ostenta la Secretaría de dicha mesa, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal. En este caso, ejercerá la secretaría un vocal designado por la Presidencia en el momento de inicio de la sesión.

La persona que ostenta la Secretaría de la Mesa de la Tauromaquia podrá ser sustituida por un vocal designado por la Presidencia, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal.

Al designar a los integrantes de la Mesa de Tauromaquia de la Región de Murcia, cada organización, institución u órgano designará también a los correspondientes suplentes.

Los vocales que hayan sido nombrados por su condición de personas de reconocido prestigio dentro del mundo de la Tauromaquia no podrán ser suplidos por otras personas.

SEXTO. Organización.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y, en su caso, Secciones.

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad de la Mesa de la Tauromaquia. Le corresponden las funciones establecidas en el apartado segundo, y estará integrado por todas las personas incluidas en el apartado tercero.

La Comisión Permanente la constituirán los siguientes miembros del pleno:

01/12/2017 09:56:43
Firmante: BUENO GUIRAO, ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



- El titular de la Consejería con competencias en materia de espectáculos taurinos y fomento de la cultura taurina, que la presidirá.
 - Los representantes de las Consejerías con competencias en materia de ganadería y turismo
 - Un representante de la Delegación de Gobierno de Murcia.
 - Un representante de los Municipios.
 - Un representante de los Empresarios.
 - Un representante designado por la Unión de Toreros con mayor representatividad en la Región de Murcia.
 - Un representante de los Ganaderos.
 - Un representante del Club Taurino de Murcia.
 - Una persona de reconocido prestigio de las designadas por el Presidente.
- Asimismo, formará parte de la Comisión Permanente el Secretario del pleno, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión Permanente le corresponde el apoyo a la Mesa de la Tauromaquia, el tratamiento de los asuntos urgentes y relevantes que lo precisen, el impulso de los trabajos de las secciones, si las hubiere, la comunicación, cooperación e intercambio de opiniones en el ámbito de la tauromaquia, y la canalización de las peticiones y propuestas del sector profesional y de las asociaciones de aficionados.

El Pleno podrá acordar la creación de cuantas Secciones estime conveniente, de asesoramiento especializado, científico y/o académico de aquellos temas que por su importancia, transcendencia o complejidad requieran una atención o un tratamiento especial. En el acuerdo del Pleno en el que se cree la Sección se indicará el objeto y las funciones de la Sección que se cree, así como su composición y, en su caso, régimen de funcionamiento.



SÉPTIMO. Funcionamiento y régimen jurídico.

La Mesa de la Tauromaquia se reunirá al menos una vez al año y con carácter extraordinario cuantas veces resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones. En el plazo de dos meses desde la adopción del presente acuerdo, se procederá a la designación de vocales.

La Mesa de la Tauromaquia se regirá por el presente acuerdo, por sus propias normas de funcionamiento, en su caso, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO. Protección de datos.

Los datos de carácter personal y/o estadístico que se recaben en el desempeño de sus funciones, serán tratados de conformidad con la legislación que les resulte aplicable.

NOVENO. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia y Fomento, para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Isabel Bueso Guirao



INFORME MEMORIA PARA LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DE LA MESA DE LA TAUROMAQUIA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Desde la promulgación del Decreto 25/2011, de 25 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la Fiesta de los Toros en la Región de Murcia, en el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia se han adoptado, una serie de medidas que han afianzado la naturaleza cultural de la tauromaquia.

La Ley Estatal 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, establece que el Gobierno de la nación debe adoptar una serie de medidas, entre las que destaca la reforma de la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos que dejará de tener funciones meramente consultivas para pasar a tener un papel ejecutivo.

El fenómeno de la representatividad del sector taurino a través de Mesas y Comisiones de participación, diálogo y colaboración con la administración es una herramienta que se ha considerado útil y conveniente para las finalidades que le son propias, tanto a nivel de contacto permanente como de fomento de estudios e impulso de medidas que la tauromaquia necesita para normalizar su presencia en nuestra sociedad. Manifestación de esta representatividad y colaboración son, entre otros, los Consejos de Asuntos Taurinos de Andalucía, de Extremadura y de La Rioja, la Mesa de la Tauromaquia de Castilla y León, el Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid y la Mesa de la Tauromaquia en Castilla La Mancha.



La Región de Murcia no dispone de un órgano de participación de este tipo. Esta carencia existente hasta la fecha en nuestra Comunidad Autónoma se solventaría con la creación mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, como órgano colegiado de los previstos en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Mesa de la Tauromaquia de la Región de Murcia, sería un órgano de participación, asesoramiento y consulta en todos los aspectos relacionados con los espectáculos taurinos, que tiene por objeto aunar los esfuerzos y conjugar los distintos intereses de los sectores implicados: ganaderos, profesionales, empresarios, aficionados y órganos competentes de la Administración, ya sea central, autonómica y local. Y cuya creación de la misma no supondrá incremento de coste presupuestario alguno a la administración autonómica.

La competencia en esta materia viene atribuida en el artículo 10, uno 24 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos y en virtud del Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en dicha materia de espectáculos públicos.

Estas funciones le vienen atribuidas a la Consejería de Presidencia y Fomento, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de 7 de julio de reorganización de la Administración Regional y a la Secretaría Autonómica de Presidencia, en virtud del



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento

Secretaría Autónoma
de Presidencia



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Decreto nº 67/2017 de 18 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la
Consejería de Presidencia y Fomento.

En base a lo anterior, se considera necesario la creación de la citada Mesa de la
Tauromaquia, cuyo texto se adjunta al presente Informe- Memoria.

La Jefa de Sección
Irene Torralba Barba

Vº Bº La Secretaria Autónoma de Presidencia
Isabel Bueso Guirao

09/11/2017 10:54:08

Firmante: IRISALBA BARBA IRENE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación